

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2023-00515.

En atención a que la presente acción de expropiación cumple con los presupuestos legales de los artículos 82, 399 y s.s. del C.G.P., este despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de expropiación instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, contra **FERNANDO AVILA SOTELO, FILBERTO CALDERON MORERA**, herederos indeterminados de la Sra. **MARÍA NELLY GIRALDO OSPINA, BERTHA VARELA DE RODRÍGUEZ, SANDRA MILENA SANCHEZ AREVALO, RAFAEL LEONARDO SANCHEZ AREVALO, MARINA ALFONSO VILLAMIL, ROQUE CAPOTE SERNA, GLICERIO GUTIERREZ MELO, MARIA JULIA HUERTAS LAZO, JOSE GIL PIMBA DIZU, ROCIO DE LOS ANGELES VALENCIA CASTAÑO, MARIA DEL SOCORRO VARELA CAMACHO y BRAYAN CRUZ MACIAS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente demanda informándoles que cuentan con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para que ejerzan el derecho de defensa, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 399 del C.G.P., no podrán proponer excepciones de ninguna clase.

Súrtase la notificación conforme los artículos 291, 292 y s.s. o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

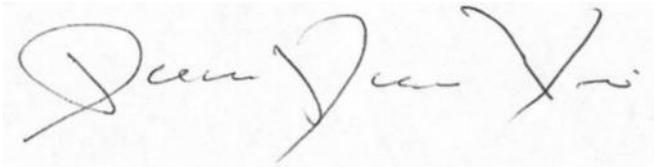
TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de **MARIA NELLY GIRALDO OSPINA (Q.E.P.D.)**, para tal efecto, por secretaría inclúyase a las referidas personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022).

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble objeto de la Litis, que corresponde al identificado con el folio No. 157-21420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá - Cundinamarca.

QUINTO: CONSÍGNESE a órdenes del juzgado el valor establecido con el avalúo aportado, a fin de disponer la entrega del área requerida.

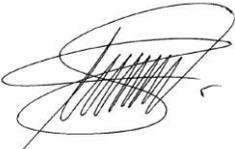
SEXTO: RECONOCER personería a **JONATHAN RAFAEL VEGA MEJIA** como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 015 Hoy 06-03-2024</p>  <p style="text-align: center;">LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
